

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia .....	año	50	ptas.
Los demás: trimestre	15	semestre	30 " 60 "
Extranjero:	22'50	"	45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
personas de la Augusta Real Familia, continúan  
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 abril 1929.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

Real orden autorizando segunda subasta para contratar el suministro de 20.500 postes de pino.

Núm. 505.

Ilmo. Sr.: Vista la subasta celebrada en esa Dirección general el día 14 de marzo último, para contratar el suministro de 20.500 postes de pino inyectados con creosota, de las siguientes longitudes: 20.000 de siete metros, 300 de 12 y 200 de 14, con destino a la construcción de las líneas que constituyen el Plan general de conjunto de mejora de la red telegráfica, aprobado por Real decreto de 28 de abril de 1925, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la "Gaceta de Madrid" de 21 de febrero último y "Diario Oficial de Comunicaciones" número 1.298, correspondiente al 22 del mismo mes:

Resultando que, según acta notarial levantada al efecto, se presentó un solo pliego que contenía un resguardo de fianza, constituido en valores que no son los prescritos en la condición tercera

de las generales y económicas del pliego de subasta, por lo que el Presidente de la Mesa declaró que no podía darse lectura a aquél, por ser inadmisibles dicha proposición, y, en su virtud, declaró asimismo desierta la subasta por falta de licitadores:

Resultando que la Junta del Plan de mejora de la red, por ser de urgente necesidad disponer del material antes indicado, acuerda se celebre segunda subasta, admitiéndose la concurrencia extranjera:

Considerando que el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, autoriza la admisión de la concurrencia extranjera en la segunda subasta que se convoque, al no haberse obtenido en la primera, reservada a la producción nacional, postura o proposición admisible y siempre que aquélla se verifique con sujeción al pliego que sirvió de base la primera vez,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general de Comunicaciones (Sección de Telégrafos), se ha servido autorizarle para celebrar con igual objeto segunda subasta, admitiendo la concurrencia extranjera, bajo el mismo pliego de condiciones que rigió en la primera, declarada desierta por no concurrir a ella licitador nacional alguno, debiéndose celebrar, en atención a la urgencia que existe en disponer de los 20.500 postes de pino, inyectados con creosota, cuya adquisición motiva este expediente, el día 21 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, siendo obligación del contratista o contratistas nacionales o extranjeros, a quienes se haga la adjudicación del suministro, abonar proporcionalmente a su im-

porte, la inserción del repetido pliego en los periódicos oficiales ya mencionados, los anuncios y actas notariales de la primera y segunda subasta y demás gastos que figuran en el pliego de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Comunicaciones (Sección de Telégrafos).

(“Gaceta” 21 abril 1929.)

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.166.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Por el Ministerio de Trabajo y Previsión, se ha publicado en la “Gaceta de Madrid” del 28 de los corrientes la siguiente Real orden número 579:

“Ilmo. Sr.: La necesidad de resolver antes de que finalice el presente ejercicio los expedientes sobre concesión del Subsidio a familias numerosas que han de tener efectividad dentro del mismo, obliga, lo mismo que en años anteriores, a señalar un plazo dentro del cual sean presentadas las solicitudes que han de quedar resueltas antes del 31 de diciembre próximo, con arreglo al Real decreto-ley de 21 de junio de 1926 y Real decreto de 30 de diciembre del mismo año.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las solicitudes, con todos los documentos complementarios, formuladas tanto por los que aspiren por primera vez a la concesión del subsidio en el año actual como por los que hubieran obtenido ya tales beneficios en años anteriores y aspiren a renovarlos en el presente, deberán tener entrada en este Ministerio de Trabajo y Previsión antes del día 1.º de diciembre próximo.

2.º Que sólo se equiparen a las anteriores las solicitudes que pasada la fecha que antes se cita, y antes del 15 del mismo mes, tuvieran entrada en este Ministerio, cuando el retraso obedeciere a causas ajenas a la voluntad del peticionario, no siendo en ningún caso aplicable esta excepción a los ingresados con posterioridad a esta última fecha.

3.º Que aquellos solicitantes que no hubieren aportado toda la documentación exigida para justificar su derecho, deberán remitir la que faltare antes de que expire el mes de noviembre próximo.

4.º Todas aquellas instancias que tengan entrada con posterioridad a los plazos fijados anteriormente, se darán por no recibidas hasta el 1.º de enero de 1930, en que se les dará el curso que proceda.

5.º Los expedientes que tuviesen documentación incompleta y cuyos solicitantes no hubiesen salvado dicha deficiencia antes de expirar el pró-

ximo mes de noviembre, se considerarán equiparados a los del caso precedente.

6.º Los Gobernadores civiles publicarán esta disposición en los “Boletines Oficiales” de sus respectivas provincias y cuidarán de que se le dé también publicidad en los Ayuntamientos y en la Prensa de las mismas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Acción Social y Emigración.”

En vista de lo preceptuado en el núm. 6.º de la preinserta Real orden, se servirán los señores Alcaldes darla la mayor publicidad por todos los medios usuales.

Zaragoza, 30 de abril de 1929.

*El Gobernador civil,*

*Juan Cantón-Salazar y Zaporta*

Núm. 3.148.

### Tasa de Rodaje.

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firmas especiales comunica a este Gobierno que son varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido a dicho Patronato las relaciones certificadas de los vehículos de tracción de sangre existentes en sus respectivos términos municipales, según previene la R. O. del Ministerio de Fomento de 20 de octubre de 1928; y acompaña relación expresiva de los Ayuntamientos morosos, la cual se inserta a continuación:

Y como el incumplimiento de este servicio revela una inexcusable negligencia por parte de los Ayuntamientos mencionados, toda vez que ya se les ordenó en circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de 28 de diciembre y 18 de marzo últimos números 307 y 69, conminando en esta última a los Ayuntamientos y Secretarios con que se les exigiría la responsabilidad consiguiente, si no lo cumplían con urgencia, he acordado sancionar esta negligencia imponiendo, a cada uno de los Ayuntamientos que se consignan, la multa de veinticinco pesetas, y otra multa igual a sus respectivos Secretarios, cuyas multas las harán efectivas en el plazo de diez días, en el correspondiente papel de pagos al Estado, sin perjuicio de remitir sin pérdida de tiempo directamente a la Presidencia del expresado Patronato las aludidas certificaciones, tanto si en su término municipal existen vehículos de tracción animal, como si no existen, dando cuenta al propio tiempo a este Gobierno de haber cumplido el servicio, previniéndoles además, que de no hacerlo así con la urgencia ordenada, se les exigirá la responsabilidad que proceda por desobediencia.

Zaragoza, 29 abril de de 1929.

*El Gobernador civil,*

*Juan Cantón-Salazar y Zaporta.*

*Relación que se cita.*

Aguilón	Herrera de los Navarros
Alarba	Inogés
Alcalá de Moncayo	Letux
La Almolda	Litago
Ambel	Longares
Añón	Luesma
Artieda	Villar de los Navarros
Balconchán	Viver de la Sierra
Berdejo	Mianos
Carenas	Piedratajada
Castejón de Alarba	Pozuel de Ariza
Torrijos	Remolinos
Tresobares	Rodén
Urriés	Rueda de Jalón
Cerveruela	Santed
Cunchillos	Sobradiel
Erla	Tabuena
El Frasno	Talamantes
Gallur	

Núm. 3.154.

### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de marzo último, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia del carbunco bacteriano en Tobed, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El término municipal de Tobed, en un rebaño de ganado lanar del vecino D. Pablo Alba Tejero.

Zona declarada infecta: La partida llamada de «Valdeolivo», desde el cerro de su nombre hasta Valdenogueras, lindando al N. con barranco de Valdeolivo; al S. con el término municipal de Codos; al E. con propiedades particulares de los vecinos, y al O. con el término de Codos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno de anchura suficiente, en cuya zona no tendrán acceso los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 180 al 185 del citado Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 30 de abril de 1929.

*El Gobernador civil,*

**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.

Anunciando hallarse vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza la Cátedra de Historia Natural.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los "Boletines oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de marzo de 1929.—El Director general, González Oliveros.

("Gaceta" 21 abril 1929)

Núm. 3.095.

### DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

#### Aguas.— Nota-anuncio.

El Sindicato de riegos de Lumpiaque solicitó del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza la concesión de 150 litros de agua por segundo, elevados del río Jalón, con destino a riegos, en el término municipal de Lumpiaque (Zaragoza), acompañando el correspondiente proyecto que, en esencia, se reduce a lo siguiente:

Aguas arriba de la derivación de las aguas pertenecientes a dicho Sindicato, en las proximidades del Jalón, entre éste y la acequia de Mareca, existe una parcela propiedad del Sindicato donde se emplazará la galería de captación el pozo donde se efectúa la aspiración y la casa de máquinas con los mecanismos de elevación, consistentes en una bomba centrífuga accionada

por un motor Diessel de 50 caballos. De la bomba sale una tubería de impulsión que va directamente a desaguar en la acequia de Mareca.

Unicamente se solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, porque esas se desarrollan en terrenos propiedad del peticionario.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 16 del Real decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, para que en el plazo de treinta días consecutivos, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en este periódico oficial, se puedan formular reclamaciones contra la petición; advirtiéndose que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia.

Zaragoza, 22 de abril de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

\*\*\*

Núm. 3.094.

D. Abel Lizarbe Anchóriz, en representación de «Electra Turiaso, S. A.», solicitó del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza la concesión de 1.200 litros de agua por segundo, derivados del río Queiles, con destino a usos industriales, en el término municipal de Los Fayos (Zaragoza). A la instancia acompañaba el correspondiente proyecto que, en, esencia se reduce a lo siguiente:

La presa se construirá de mampostería ordinaria hidráulica, con sección trapezoidal de 1'85 metros de altura, emplazándose, precisamente, junto al desagüe de la central hidráulica del término de Los Fayos, propiedad de la peticionaria. De la presa parte un canal revestido, de 1'50 metros de anchura de solera, 1'00 metro de lámina de agua y los cajeros con talud 1'10 metros; su recorrido total es de 1'818 metros. El canal termina en el barranco del Val, en donde se producirá el salto. El desagüe se efectúa en la acequia de Magallón, propiedad del Sindicato de riegos de Tarazona.

Se solicita la concesión de los terrenos de dominio público afectados por las obras. No se pide la declaración de utilidad pública por que se cuenta con la autorización de los propietarios de los terrenos ocupados por las obras. Dichos propietarios son: D. Angel García, D. Hilario García, D. Claudio Cornago y D. Maximino García. Todas las obras se desarrollan en el término de Los Fayos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 16 del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, para que en el plazo de treinta días consecutivos, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en este periódico oficial, se puedan formular las reclamaciones contra la petición; advirtiéndose que el proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia.

Zaragoza, 22 de abril de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

## SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal, advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne contra la totalidad del reparto.

Número 3.128 Maella.

Admisión de declaraciones de alta y baja sufridas en su riqueza por los propietarios.

Número 3.113 Tauste.

Elección de Vocales para constituir las Juntas periciales del Catastro.

Número 3.107 Villafranca del Ebro.—El 7 de mayo, de 10 a 12.

— 3.127 Cariñena.—El día 5 de mayo, de 10 a 12.

\*\*\*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de cédulas personales para 1929.

Número 3.123 Plasas.

Repartimiento general de utilidades para 1929.

Número 3.107 Villafranca de Ebro.

— 3.112 Lécera.

Apéndices al amillaramiento.

Número 3.104 Escó.

— 3.105 Acered.

— 3.106 Montón.

— 3.108 Puebla de Alfindén.

— 3.109 Tiermas.

— 3.110 Moneva.

— 3.114 Tosos.

— 3.116 Torres de Berrellén.

— 3.117 Biota.

— 3.121 Olivés.

— 3.124 Moros.

— 3.125 Sierra de Luna.

— 3.126 Torrehermosa.

— 3.128 Maella.

— 3.130 Utebo.

— 3.132 Bubierca.

Recuento general de ganadería.

Número 3.104 Escó.

— 3.103 Puebla de Alfindén.

— 3.109 Tiermas.

— 3.110 Moneva.

— 3.114 Tosos.

— 3.117 Biota.

- Número 3.121 Olvés.  
 — 3.124 Moros.  
 — 3.125 Sierra de Luna.  
 — 3.126 Torrehermosa.  
 — 3.128 Maella.  
 — 3.129 Utebo.  
 — 3.132 Buberca.

**Rectificación del padrón de habitantes.**

Número 3.112 Lécera.

**Procedientes de transmisión de dominio de fincas urbanas**

- Número 3.108 Puebla de Alfindén.  
 — 3.110 Moneva.  
 — 3.114 Tosos.  
 — 3.124 Moros.  
 — 3.125 Sierra de Luna.  
 — 3.126 Torrehermosa.

**Acered. N.º 3.062.**

Por falta de aspirantes se anuncia nuevamente la vacante de la titular de Farmacia de este pueblo y sus agregados Atea, Alarba y Castejón de Alarba, con el haber anual de 250, 145, 14 y 46'80 pesetas respectivamente, por residencia y prestación de servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos a los pobres de beneficencia, según tarifa oficial y lo que produzcan las igualas a partido abierto.

Se advierte que el agraciado podrá quedarse en traspaso con la Farmacia del dimisionario. Se admiten solicitudes por treinta días siguientes a la inserción de este anuncio.

Acered, 24 de abril de 1929.—El Alcalde, Joaquín Hernando.

**Atea. N.º 3.090.**

D. Manuel Zorraquín Saz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atea;

Hago saber: Que cumpliendo lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en circular inserta en el B. O. del día 18 del actual, quedan en situación de deslinde todas las vías pecuarias existentes en este término municipal.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de agricultores, ganaderos y terratenientes.

Atea, 23 de abril de 1929.—El Alcalde, Manuel Zorraquín.

**Azuara. N.º 3.061**

Por falta de aspirantes se anuncia por segunda vez el concurso para proveer en este Ayuntamiento una plaza de Practicante y dos de Matrona, con el sueldo anual cada una de 400 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O., acompañando justificantes de la aptitud y méritos de los concursantes.

Azuara, 24 de abril de 1929.—El Alcalde, César Casamayor.

**Berrueco N.º 3.091.**

D. Carlos Tomás Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Berrueco;

Hago saber: Que afectando los trabajos del

Catastro parcelario a este término municipal, se declaran en situación de deslinde todas las vías pecuarias existentes en el mismo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, inspirada en instrucciones de la Excmo. Asociación general de Ganaderos del Reino, se hace público por medio del presente, para conocimiento del vecindario en general, y de cuantos pudiera interesarles.

Berrueco, a 22 de abril de 1929.—El Alcalde, Carlos Tomás.— D. S. O., el Secretario, Vicente Aguado.

**Castejón de Valdejasa. N.º 3.055.**

Declarado desierto, por falta de solicitudes, el concurso de provisión de una plaza de Comadrona de la beneficencia municipal, anunciada en el B. O. de la provincia, núm. 61, de 12 de marzo último, con el haber anual de 300 pesetas, se abre nuevo concurso por treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O.

Castejón de Valdejasa, a 24 de abril de 1929. El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Puyuelo.

**Cinco Olivas. N.º 3.087.**

D. Ambrosio Albacar Tremps, Alcalde constitucional de Cinco Olivas;

Hago saber: Que en cumplimiento de cuanto se determina en circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 92, del día 18 del corriente, se declaran en situación de deslinde las vías pecuarias existentes en este término municipal, el cual se llevará a efecto por la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Cinco Olivas, 24 de abril de 1929.—El Alcalde, Ambrosio Albacar.

**Cosuenda. N.º 3.059.**

Por tercera vez se abre concurso para proveer en propiedad la plaza de Matrona o Partera titular de este Municipio, con el haber anual de 300 pesetas; admitiéndose solicitudes durante el plazo de treinta días, a contar del en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas del correspondiente título y debidamente reintegradas; pasado dicho tiempo se proveerá.

Cosuenda, 23 de abril de 1929.—El Alcalde, Gregorio López.

**Ejea de los Caballeros. N.º 3.141.**

*Anuncio de concurso.*

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento pleno adoptado en el día de la fecha, se hace saber que producida una vacante de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, por jubilación voluntaria del que la venía desempeñando, dotada con el haber anual de dos mil quinientas y doscientas cincuenta pesetas respectivamente, que se satisfarán por trimestres vencidos, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, por término de trein-

ta días, contados desde el siguiente al de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El concurso de referencia se tramitará con estricta sujeción a lo dispuesto sobre el particular, por el Estatuto municipal, Reglamento de Sanidad, Orgánico de Funcionarios municipales y disposiciones concordantes y complementarias vigentes; y reservándose el Ayuntamiento expresamente la facultad de computar en conjunto los méritos de los solicitantes conforme al último inciso del artículo 1.º del Apéndice al Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925, se hace constar tendrá la consideración de mérito preferente a este fin, el acreditar servicios facultativos prestados, con o sin carácter permanente, con buena concepción y publicidad, dentro del término municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, durante el plazo mencionado, a esta Alcaldía, documentadas y requisitadas en forma legal y extendidas en papel de la clase octava, teniendo muy en cuenta que es requisito indispensable para concursar el formar parte del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Ejea de los Caballeros, a 25 de abril de 1929. El Delegado gubernativo y Alcalde accidental, Francisco Alonso.

**El Burgo de Ebro.** N.º 3.060.

Por segunda vez se anuncia la vacante de Comadrona de beneficencia municipal, con el sueldo anual de 300 pesetas, para su provisión en propiedad, admitiéndose solicitudes por término de treinta días hábiles.

El Burgo de Ebro, 24 de abril de 1929.—El Alcalde, Vicente Bergel.

**Fayón.** N.º 3.078.

D. Jorge Llecha Solé, Alcalde constitucional de Fayón;

Hago saber: Que en cumplimiento de cuanto dispone el R. D. de 8 de abril de 1927 y R. O. del Ministerio de Fomento de 27 del mismo mes y año, se declaran en situación de deslinde las vías pecuarias existentes en este término municipal, cuyo deslinde habrá de llevarse a cabo por los Ingenieros o Peritos designados por la Asociación general de Ganaderos del Reino, con sujeción a lo preceptuado en el R. D. de 5 de junio de 1924.

Lo que se hace público por medio del B. O. de la provincia, para conocimiento de Agricultores, Ganaderos y terratenientes forasteros.

Fayón, 26 de abril de 1929.—El Alcalde, Jorge Llecha.

**Gallocanta.** N.º 3.092.

D. León Ballestín Salas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallocanta;

Hago saber: Que afectando los trabajos del Catastro parcelario a este término municipal, se declaran en situación de deslinde todas las vías pecuarias existentes en el mismo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, inspirada en instrucciones de la Excmo. Asociación general de Ganaderos

del Reino, se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario en general, y a cuantos pudiera interesarles.

Gallocanta, 21 de abril de 1929.—El Alcalde, León Ballestín.—P. S. M., El Secretario, Vicente Aguado.

**Jaraba.** N.º 3.093.

Por término de treinta días se anuncia a concurso, por segunda vez, la plaza vacante de Matrona de esta localidad, con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Las concursantes que reúnan las condiciones que la ley exige, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el término de treinta días desde la inserción en el B. O. de la provincia, pasando los cuales se proveerá.

Jaraba, a 24 de abril de 1929.—El Alcalde, Leoncio Méndez.

**Las Pedrosas.** N.º 3.094.

Por tercera vez se abre concurso para proveer la plaza de Matrona o Partera de este término municipal, por haber quedado desierto el anunciado en el B. O. de fecha 6 de marzo último, núm. 56, con el haber anual de 265 pesetas pagadas por trimestres vencidos del Presupuesto municipal.

El plazo de admisión de instancias será el de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Las Pedrosas, a 24 de abril de 1929.—El Alcalde ejerciente, Gregorio Nadal.

**Letux.** N.º 3.095.

Por haber sido declarado desierto el concurso para la provisión de la plaza de Matrona, se anuncia nuevo concurso, por término de treinta días, con la dotación de 258'80 pesetas anuales, sirviendo a este pueblo, Lagata y Sampedro del Salz.

Letux, 21 de abril de 1929.—El Alcalde, (legible).

**Malanquilla.** N.º 3.096.

Por no haber habido concursantes, se anuncian nuevamente las plazas de Inspector de carnes y Sanidad pecuaria de este pueblo de Clarés, dotadas la primera con 600 pesetas y la segunda con 365 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los respectivos Ayuntamientos.

Además el agraciado podrá contratar el servicio de iguales de más de 200 caballerías con los vecinos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Malanquilla, 25 de abril de 1929.—El Alcalde, Luis Soria.

**Mequinenza.** N.º 3.097.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa sacar a concurso el cargo de Recaudador de arbitrios de este Municipio, dicho acto tendrá lugar el día 19 de mayo próximo, a los once de su mañana, en el Salón de sesiones, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Mequinenza, 25 de abril de 1929.—El Alcalde, Carlos Oliván.

Mesones de Isuela. N.º 3.056.

La plaza de Practicante titular de este partido, que compone esta villa con Nigiella, que distan tres kilómetros (carretera), se anuncia por el presente.

Su dotación consiste en el 20 por 100 de lo que corresponde al señor Médico por titular de medicina, pagados Trimestralmente por ambos Municipios.

La residencia, por conveniencia del servicio, atenderá en el pueblo agregado.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, las presentarán en ambas Alcaldías por término de treinta días, desde la inserción del presente anuncio, pasados los cuales se proveerá.

Mesones de Isuela, 22 de abril de 1929.—El Alcalde, Vicente Molinero.

Morata de Jiloca. N.º 3.064.

Habiendo quedado desierto el anterior concurso, inserto en el B. O. de la provincia, número 11, correspondiente al día doce de enero del año actual, se anuncia por segunda vez la plaza de Practicante y Comadrona de este pueblo, con la asignación de 330 pesetas cada una; admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el B. O.

Morata de Jiloca, a 23 de abril de 1929.—El Alcalde, Tomás Urgel.

Monterde. N.º 3.115.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante el cargo de Recaudador, por vía voluntaria y ejecutoria, de los arbitrios correspondientes a este Municipio, que se proveerá en concurso, con arreglo a las condiciones o bases siguientes:

1.º El agraciado con el cargo de Recaudador responderá ante el Ayuntamiento del cobro e ingresos en la Caja municipal del 95 por 100 del total de valores que constituyan el cargo que a dicho Recaudador se haga.

2.º Al hacerse cargo el Recaudador de los valores que se le entreguen, entregará en la Caja municipal el 95 por 100 de los valores que recibiera.

3.º El premio de cobranza será el 5 por 100 de la cantidad que cobre; sin perjuicio de que siga su procedimiento con arreglo a Instrucción, percibiendo, claro es, los apremios correspondientes.

4.º La fianza, en concepto de garantía del cumplimiento, será personal, en todo caso a satisfacción completa del Ayuntamiento.

5.º El plazo de admisión de solicitudes, que deberán dirigirse a esta Alcaldía en término de quince días, debidamente reintegradas, será improporrogable y se contará desde el en que aparezca este anuncio inserto en el B. O. de la provincia.

6.º Si algún concursante mejorase los tipos, los ingresos anticipados, fianza o, en una palabra, aportase alguna garantía más, haciendo proposición más ventajosa a los intereses mu-

nicipales, esta circunstancia será muy de tener en cuenta y le dará carácter de preferencia.

Monterde, 25 de abril de 1929.—El Alcalde, Aniceto Cobeta.

Orcajo. N.º 3.085.

Cumpliendo lo ordenado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en circular inserta en el B. O. del día 18 del actual, quedan en situación de deslinde las vías pecuarias existentes en este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orcajo, a 24 de abril de 1929.—El Alcalde, Félix Soler.

Velilla de Ebro. N.º 3.063.

Encontrándose vacante la plaza de Inspector de carnes y de Higiene pecuaria de esta villa, se anuncia, para su provisión, por término de treinta días.

El sueldo que se asigna al titular es 600 pesetas por la primera y 365 por la segunda.

Se hace constar que en la localidad hay 146 caballerías mayores y 36 menores, que el Profesor Veterinario agraciado podrá contratar con los propietarios.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo fijado.

Velilla de Ebro, 25 de abril de 1929.—El Alcalde, Joaquín Continente.

Villalba de Perejil.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con el sueldo anual de 730 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas a la Junta Calificadora de destinos públicos dentro del plazo reglamentario, a tenor de lo dispuesto en el capítulo 7.º del Reglamento para la provisión de destinos civiles de 6 de febrero de 1928.

Villalba de Perejil, 24 de abril de 1929.—El Alcalde, Primitivo Herruz.

## SECCIÓN SEPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.144.

##### La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que por D.ª Teresa Molinero se ha promovido expediente para acreditar e inscribir a su favor el dominio de la finca siguiente:

Una casa, sita en la villa de Riela y su calle de Barrionuevo, hoy de Monares (D. Rafael), señalada con el número tres, de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie: lindante por

la derecha de su entrada con la de Gregorio Aznar, por la izquierda con la de Francisco Romeo Polo y por la espalda con la de Sinesia Carnicer Uriel.

Y por el presente se cita a D. Mariano y don Juan Molinero Horno y esposas respectivas, anteriores poseedores de dicha finca, y a los cónyuges Antonio Lausín Mareca y María Calvo Casas, que ostentaron derecho real de retracto sobre la finca, y caso de haber fallecido los anteriores, se cita a sus herederos o causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que unos y otros comparezcan ante este Juzgado, en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, a reclamar su derecho, presentando las pruebas en que la funden.

Dado en La Almunia, a cinco de febrero de mil novecientos veintinueve. — Miguel Suja. — Ante mí, P. Candela y Polo.

Núm. 3.074.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de citación.

En virtud del presente, el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en cumplimiento de carta-orden de la causa núm. 276 de 1928, sobre falsedad y estafa contra Florencio Lázaro Baquedano y otro, se cita a D. Ramón Franco, cuyo domicilio se ignora, para que en concepto de perito asista al juicio oral de dicha causa, que tendrá lugar en la Audiencia de esta capital el día veintiuno de mayo próximo, a las diez de su mañana; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a veintiseis de abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.073.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Calatayud.

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Juez municipal de Calatayud;

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Celso Recio contra la señora viuda de Joaquín Moya, vecina de Torralba de los Sisones, en reclamación de 975'80 pesetas, se sacan a pública primera subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, el día 14 del próximo mayo, a las once horas, los siguientes bienes:

228 pares de alpargatas; 27 trilla teras de cáñamo; 6 cinchas de idem; 3 docenas bozales; 18 trallas; 10 ramos de cáñamo; 2 piezas de franela con 33 y 35 metros respectivamente; 2 idem id. de 39 metros; una idem de 38 metros; una idem «Alicia» de 54 metros; una idem id de 58 metros; una idem id de 56 metros; 39 metros de cutí giralda; 39 idem fantasía; 34 idem cutí; 15 idem id; 43 idem cotolí azul marino; 11'50 idem viehí; 6'50 idem pañete; 8 idem id; 34'50 idem id; 9'30 fantasía; 31 idem sarga; 470

idem id; 29'30 idem id; 21'80 idem cretona negra; 7 idem tela blusas; 16 idem cretona; 17'50 idem id.; 19 idem id.; 46 idem tela calzoncillos; 14'70 tela vestidos señora; 22 idem id. id.; 36 idem id. id.; 33 metros tela camisas caballero; 19 idem id. id.; 20 idem id. id.; 4 idem franela; 20'40 idem id.; 8 idem tela vestidos señora; 16 idem fantasía; 21 idem id.; 11 idem percal; 2 idem id.; 5 idem id.; 10'50 idem id.; 11'80 tela charlestón; 18 id. m. torremtín; 16 idem fantasía; 16 idem id.; 14'20 idem id.; 10'50 id. m. id.; 10'50 idem id.; 3'50 idem id.; 9'10 idem esponja; 10 idem percal; 4 idem id.; 4 idem id.; 22 idem id.; 26 idem cretona; 7'40 idem percal; 10 idem id.; 22 idem id.; 3'70 idem piqué blanco; 3'70 idem sedalina blanca; 12'50 idem percal; 22 idem percal; 21'80 idem tela chambras; 19 idem id. vestidos señora; 19'20 idem id. id.; 19'50 idem charlestón; 8 idem id. vestidos señora; 15'50 idem forros gris; 20 idem id. sedalina forros; 30 idem id. id.; 3'50 idem id. id.; 6 idem charlestón; 7 idem id. id.; 13'50 idem tela vestidos señora; 13'50 idem id. forros; 10 idem sarga; 11'50 idem id.; 8'20 idem id.; 10 idem franela; 7 idem id.; 11 idem id.; 16'70 idem id.; 21 idem percal; 15'20 idem id.; 22 idem id.; 5 mantas de algodón; 2 idem de lana; 2 idem de muletón; 9 jerseys de lana; 7 camisetas; 2 cajas de corchetes para pantalón; 2 idem de ovillos de hilo; 3 paquetes idem id.; nueve y media docenas cucharas alpaca; dos y media docenas tenedores; 2 paquetes de almidón; 20 ovillos hilo perlé blanco; 10 toquillas de lana.

Dichos bienes han sido tasados en dos mil quinientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, guardándose en la misma los demás requisitos legales.

Dado en Calatayud, a veinticinco de abril de mil novecientos veintinueve.—Cesáreo Lassa.—D. S. O., Angel Genís.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de Riegos de Escatrón.

La recaudación, en su primer período voluntario, de alfarda ordinaria, se hallará abierta en la oficina del Sindicato de Riegos, durante los días 6, 7 y 8 de mayo próximo únicamente, hora de ocho a trece; y la del segundo período voluntario, tendrá lugar en la misma oficina y horas expresadas de los días 6, 7 y 8 de junio próximo; apercibiéndoles que pasado el último plazo, incurrirán en los recargos que dispone la vigente ley de Instrucción.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los terratenientes forasteros.

Escatrón, a 26 de abril de 1929.—El Presidente, Juan Antonio Luano.